

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 17 de octubre de 2016  
Ref: Economía, Financiación y Fiscalidad 5/2016/ES

**Asunto: MUY URGENTE - Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades para las empresas navieras**

Muy Srs. nuestros:

En la reunión del Comité Directivo del pasado jueves, una empresa asociada nos llamó la atención sobre la reciente modificación de la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS) mediante el RD Ley 2/2016 (BOE de 30 de septiembre).

Este RD Ley añade una nueva Disposición Adicional Decimocuarta a la LIS que, según nos ha confirmado verbalmente la Subdirección General del Impuesto de las Personas Jurídicas, establece que las empresas (también las navieras) deberán calcular sus pagos fraccionados directamente sobre el resultado contable, sin contar con la bonificación o el cálculo especial de la base imponible (*tonnage tax*), que no serán practicados hasta la liquidación final del impuesto. **Esta modificación resulta de aplicación a las empresas cuya cifra de negocio en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se inicie el periodo impositivo, sea al menos 10 millones de euros.**

Ello afecta muy especialmente a las empresas:

- con buques inscritos en el Registro Especial de Canarias o
- que tributen en régimen de *Tonnage Tax*,

que deberán realizar grandes desembolsos monetarios periódicos. Se trata de adelantos de tesorería de cuantía muy importante que no serán reembolsados hasta más de un año después.

Por todo ello, nos hemos dirigido al Director General de Tributos y al Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, rogándoles su atención urgente a este asunto para que, a través del instrumento legal pertinente, o bien se permita para calcular los pagos fraccionados tener en cuenta la bonificación del 90% o el cálculo de la base imponible según el régimen de tonelaje, o bien se exima a las empresas navieras de realizar dichos pagos fraccionados.

**En todo caso, rogamos a todas las empresas que tengan en cuenta esta reciente modificación en la liquidación del Impuesto de Sociedades que vence este próximo 20 de octubre.**

Les mantendremos informados de cualquier novedad en relación con este asunto.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General

<<<

**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>